

20885 ORDEN de 13 de julio de 1981 por la que se autoriza la creación del Departamento de «Ética» en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Ética» elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Salamanca; Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Ética» en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Salamanca.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de julio de 1981.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

20886 ORDEN de 14 de julio de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento en las localidades de La Coruña y Zamora a sendos Institutos de Formación Profesional por desdoblamiento de los Institutos de Formación Profesional «Fernando Wirtz Suárez», de La Coruña, y el de Zamora.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del Real Decreto 1288/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio siguiente), por el que se crean en las localidades de La Coruña y Zamora sendos Institutos de Formación Profesional por desdoblamiento de los Institutos de Formación Profesional «Fernando Wirtz Suárez», de La Coruña y el de Zamora,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Institutos de Formación Profesional que a continuación se relacionan, impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1981-82.

La Coruña, «Monte Alto»

Funcionará en un edificio de nueva construcción situado en la zona de Monte Alto.

Primer grado en las ramas de: Sanitaria, profesión Clínica; Marítimo-Pesquera, profesiones de Máquinas y Electricidad.

Segundo grado en la rama de Sanitaria, especialidad de Laboratorio.

Curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

La Coruña, «Fernando Wirtz Suárez»

Primer grado en las ramas de: Delineación, profesión Delineante; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Peluquería y Estética, profesión de Peluquería.

Segundo grado en las ramas de: Delineación, especialidad de Delineación Industrial; Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Zamora

Funcionará en el antiguo edificio del Instituto Politécnico de dicha ciudad, situado en el Parque Mola, edificio conocido por «El Castillo».

Primer grado en la rama de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en la rama de Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativo e Informática de Gestión.

Zamora, Instituto Politécnico de Formación Profesional

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica; Delineación, profesión Delineante; Automoción, profesión de Mecánica del Automóvil; Madera, profesión Madera.

Segundo grado en las ramas de: Metal, especialidades de Fabricación Mecánica, Máquinas-Herramientas y Matricería y Moldes; Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas; Delineación, especialidad de Delineación en Edificios y Obras; Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—La Dirección General de Personal establecerá las normas necesarias para el adecuado acoplamiento del personal que en la actualidad presta sus servicios en el Instituto de Formación Profesional «Fernando Wirtz Suárez», de La Coruña, y

en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Zamora, entre éstos y los Institutos de Formación Profesional de La Coruña y Zamora en que se desdoblán.

Igualmente se procederá a fijar las plantillas de Profesores y Maestros de Taller de los citados Centros públicos de Formación Profesional, en función de los cuadros de enseñanzas que se les autorizan por esta Orden, de su capacidad en puestos escolares y de la demanda real de matrícula para el próximo curso, a cuyo efecto, por las Delegaciones Provinciales del Ministerio en La Coruña y Zamora se formulará ante dicho Centro directivo oportuna y razonada propuesta.

Cuarto.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasionen el funcionamiento de los nuevos Institutos de Formación Profesional de La Coruña y Zamora; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el mencionado Patronato.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el funcionamiento de los nuevos Institutos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

20887 ORDEN de 14 de julio de 1981 por la que se autoriza el funcionamiento de los Institutos de Formación Profesional de Pozoblanco (Córdoba) e Ingenio (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del Real Decreto 1288/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio siguiente), por el que se transfieren en Institutos de Formación Profesional las actuales Secciones de Formación Profesional de Primer Grado, de las que se hará mención, y que habrán de funcionar en los locales que para cada una de ellas igualmente se determinan, a partir del próximo curso académico 1981-82,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Institutos de Formación Profesional que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan:

Pozoblanco (Córdoba)

Funcionará en los locales en los que actualmente funcionaba la Sección (locales del antiguo I. N. B., calle de San José, número 6).

Segundo grado en las ramas de: Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas; Administrativa y Comercial, especialidad de Administrativa.

Se declaran a extinguir las enseñanzas del primer grado de Formación Profesional que impartía la Sección de Formación Profesional de la citada ciudad de Pozoblanco en las ramas de Electricidad, profesión de Electricidad, y Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Ingenio (Las Palmas)

Funcionará en un edificio de nueva construcción en la carretera de Ingenio a Carrizal, sin número.

Primer grado en las ramas de: Electricidad, profesión Electricidad Automoción, profesión de Mecánico del automóvil; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en la rama de Administrativa y Comercial, especialidad de Contabilidad.

Curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad, sea inferior a veinte.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal se fijarán las plantillas de Profesores y Maestros de Taller de los nuevos Institutos de Formación Profesional, en función de las enseñanzas que por esta Orden se les autorizan, y del número de alumnos matriculados, en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares; a cuyo efecto las Delegaciones Provinciales correspondientes habrán de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Tercero.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento de los nuevos Institutos; los referentes a mobiliario y material inventaria-

ble deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el mencionado Patronato.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el funcionamiento de los nuevos Centros.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmos. Sres. Directores de Enseñanzas Medias y de Personal.

20888

ORDEN de 14 de julio de 1981 por la que se crea en las localidades de Almoradí, Altea y Benidorm (Alicante) sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Alicante y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado, en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se expresan:

Almoradí.

Primer grado en las Profesiones de Electrónica, de la rama de Electricidad, y Comercial, de la rama Administrativa y Comercial. Dependiente del Instituto de Formación Profesional de Orihuela.

Altea

Primer grado en las profesiones de Delineante, de la rama de Delineación, y Secretariado, de la rama Administrativa y Comercial. Dependiente del Instituto de Formación Profesional de Villajoyosa.

Benidorm

Primer grado en las profesiones de Cocina, de la rama de Hostelería y Turismo, y Clínica, de la rama Sanitaria. Dependiente del Instituto de Formación Profesional de Villajoyosa.

Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que dependen y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Las citadas Secciones entrarán en funcionamiento a partir del próximo curso académico 1981-1982.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20889

ORDEN de 14 de julio de 1981 por la que se crea una Sección de Formación Profesional de primer grado en el Centro de Educación General Básica de la ciudad de Alicante, situado en la calle Alonso Cano.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo estableci-

do en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Delegación Provincial de Alicante, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Centro de Enseñanza General Básica de la ciudad de Alicante, situado en la calle Alonso Cano, funcionará a partir del próximo curso académico 1981-1982 una Sección de Formación Profesional de primer grado, en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Electricidad, profesión de Electricidad, y Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. Dependiente del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Alicante.

Segundo.—Al frente de la Sección habrá un Profesor-Delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Centro de EGB y funcionalmente del Director del Centro público de Formación Profesional a que se halla adscrito. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por la Delegación Provincial en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario que originen el funcionamiento de la citada Sección serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20890

ORDEN de 14 de julio de 1981 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Formación Profesional de los libros de texto que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 253/1974, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Formación Profesional de los libros que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1981.—P. D. («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre de 1976), el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto para Formación Profesional, con expresión de la materia, título, grado, curso, nombre del autor y de la Editorial

Formación humanística:

— Ética y Moral «Consenso». 2.º grado, 1.º curso. O. Fullat y P. Fontán. Editorial «Vicens-Vives».

Física, Química y Ciencias Naturales:

— Física y Química. 2.º grado, 1.º curso. José F. Gutiérrez Lazpita. Editorial «Larrauri».

— Ciencias Naturales para Auxiliares de Clínica. 1.º grado, 1.º curso. Angel Delgado. Editorial «Azara».

Administrativa y Comercial:

— Derecho laboral y fiscal. 2.º grado, 3.º curso. Ignacio Blanco. Editorial «Everest».

Rama Sanitaria:

— Tecnología Sanitaria. 1.º grado, 1.º curso. Antonio Muro y A. Acuña. Editorial «ParanInfo».

— Técnico Auxiliar de Clínica. 1.º grado, 1.º curso. Mirta Suárez. Editorial «Azara».

20891

ORDEN de 15 de julio de 1981 por la que se revisan las Ordenes ministeriales que clasificaron a Centros no estatales de las provincias siguientes: Badajoz, Madrid, Valladolid y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba clasificación definitiva;